

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/ESC/DC

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 14
DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO Y KRISTINA CORDERO EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA
DE FORMACIÓN CONVOCATORIA 2016
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N° 3105 28.11.2017



Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 536, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N°228454 dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Formación, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Formación, modalidad Becas, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.193 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°9 de 5 de enero 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las

Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 228454, cuyo Responsable es Kristina Cordero, procediéndose con fecha 15 de Enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 536 de 08 de febrero de 2016 y modificado por resolución N°2752 de 2016 que aprueba anexo modificatorio ambas de esta Dirección Regional, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 02 de Marzo de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 14 de noviembre de 2017 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 14 de noviembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 228454, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Formación, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FORMACIÓN
MODALIDAD BECAS
SUBMODALIDAD CURSOS DE CORTA DURACIÓN
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a martes 14 de noviembre 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, piso 4, comuna de Santiago ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y doña **Kristina Cordero**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Formación, modalidad de Becas, Submodalidad de Cursos de Corta Duración, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.193 de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria

En mérito de la selección del proyecto Folio N° **228454** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 15 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 536 de 08 de febrero de 2016 y resolución N°2752 de fecha 26 de Diciembre del 2016 que modifica resolución que aprueba convenio de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE con fecha 02 de Marzo de 2017, presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación

solicitada consiste en una reitemización del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional quien estimó que la modificación requerida será aceptada en atención a que varios gastos incluidos como aportes propios se hicieron antes de la firma del convenio y por ende fueron rechazados. Sin embargo se realizó una modificación del aprueba de convenio ya que el proyecto fue postulado para realizarse desde enero de 2016, por ende se aceptó todo gasto que realizado desde el 5 de enero del 2016. Si bien, varios gastos son aceptados, aún queda por rendir gastos asociados a aportes propios y se ha solicitado hacerlo a través de una reitemización.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional quien estimó que la modificación requerida será aceptada en atención a que los recursos asignados fueron rendidos y aprobados en un cien por ciento y que las actividades se encuentran aprobadas.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado respecto a sus aportes propios como indica la siguiente tabla:

APORTES PROPIOS		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Traslado Interurbano	\$404.721	\$689.026
Traslado Aéreo	\$1.018.000	\$0
Manutención - alimentación	\$642.857	\$642.857
Manutención - alojamiento	\$1.000.000	\$1.911.716
seguro médico	\$178.021	\$0
TOTAL	\$ 3.243.599	\$ 3.243.599

APORTES DE TERCEROS		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
-	\$0	\$0
TOTAL	\$0	\$0

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 02 de marzo de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 15 de enero 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 536 de 08 de Febrero del 2016 y resolución N°2752 de fecha 26 de Diciembre del 2016 que modifica resolución que aprueba convenio de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°224, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

KRISTINA CORDERO
RESPONSABLE DEL PROYECTO

DAA/MCL/ESC/dsc

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°536 , de 2016 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente

ANÓTESE

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

1 Oficina de Partes, DRM.

1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.

1 Kristina Cordero, cédula de identidad N°22.283.302-7, domiciliada en [REDACTED]